



MARINA GRAZIOSI, *IN MEMORIAM*¹

Iñaki Rivera Beiras* 
Universitat de Barcelona

DOI: <https://doi.org/10.1344/cryp.2022.23.41029>

1. Formación y síntesis de sus actividades académicas.

Debo empezar por reconocer que no me es nada fácil escribir este texto *in memoriam* de Marina Graziosi. El recuerdo de esta extraordinaria mujer, tan jovial como fina y generosa en la relación que me deparó, hacen muy difícil tener una “distancia” que permita comentar algo de su vida y sus obras. No obstante ello, y con la firme voluntad de difundir ambas dimensiones de Marina, me acerco a los recuerdos y a sus escritos, esperando que este texto contribuya al necesario conocimiento de la querida amiga, profesora comprometida y autora italiana.

Marina Graziosi nació el 19 marzo 1948. Estudió en Roma y posteriormente se graduó en Letras (Literatura moderna) con Tamar Pitch en la Universidad de Perugia, por entonces, en 1980 con una tesis sobre “Le rivolte dei detenuti nelle carceri italiane tra il 1968 e il 1973”. Su trayectoria es tan larga como fecunda en distintos campos del conocimiento. De modo breve, puedo citar el siguiente recorrido que se expresa por sí mismo.

A partir de 1981, participó en el Centro Nacional de Investigación (CNR) con el prof. Mario Sbriccoli de la Università di Macerata, sobre *Trasgressione, violenza e criminalità femminili a Roma tra fine '800 e inizio '900*. El 13 de septiembre de 1994 consiguió el título de “dottore di ricerca” en

¹ Agradezco muchísimo a Luigi Ferrajoli su ayuda en la búsqueda de documentos y revisión de cuanto contiene este trabajo.

* Correo electrónico rivera@ub.edu

Sociología del Derecho, tras el curso de doctorado respectivo en la Università di Milano. Trabajó también en la escuela media desde 1984 durante años enseñando materias literarias.

Desde 1998 en la Facultad de Sociología de la Università "La Sapienza" de Roma inició un estudio dedicado a la investigación de los *Modelli di socializzazione e valori: la formazione al principio di uguaglianza*. Es partir del año siguiente cuando, sobre la base de un contrato de integración a la enseñanza de Sociología de Derecho, inicia el dictado de un curso de *Sociologia delle istituzioni carcerarie* en la citada Universidad en Roma.

Posteriormente, se haría cargo del curso de *Istituzioni di Sociologia del diritto* de la misma Universidad donde obtuvo, también, una bolsa de estudio para actividad de carácter postdoctoral sobre *Metodologia delle scienze sociali e politiche*. Continuó posteriormente enseñando *Istituzioni di Sociologia del diritto* siempre en la *La Sapienza*. Por encargo del *Garante dei diritti delle persone private della libertà* del Comune de Roma, desarrolló en 2005 una investigación sobre *Tutela della salute e diritti dei detenuti* relativa a la sanidad de las cárceles de Roma.

Particularmente relevante, también, es el contrato obtenido en el año académico de 2006-2007 en la *Facoltà di Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Foggia* para dictar el curso sobre *Disparità e diritto. Percorsi storici della disuguaglianza di genere*. Al tiempo que mantuvo su docencia de Sociología del derecho en *La Sapienza* donde, en los cursos 2007 a 2009 dictó el curso sobre *Sociologia del diritto, Sociologia della disparità femminile*.

2. Sus grandes aportes.

Marina Graziosi se ha destacado especialmente por una dedicación extraordinaria al ámbito de la construcción jurídica de una imagen de la mujer minusvalorada, construcción en la cual el Derecho (aunque no sólo), ha cumplido una función histórica e ideológica decisiva.

Concretamente, su famoso texto “Infermitas sexus. La mujer en el imaginario penal” (ver traducción española en *Identidad femina y discurso jurídico*, Alicia E.C. Ruiz comp.), logró plasmar de una manera precisa las grandes preguntas de fondo:

¿puede realmente el Derecho, en su interior, hacer visible “la diferencia”?;

¿está capacitado ese Derecho para realizar el nuevo sentido que se quiera asignar a un “derecho de género”?

El acercamiento a las respuestas lo brinda la autora cuando indica que “alguna respuesta a las preguntas de hoy puede tal vez ofrecerla un reconocimiento sumario del pasado, en busca no solamente de las marcas jurídicas de la "servidumbre de las mujeres" sino también de las señales que iluminan la complejidad y el sentido. La exclusión de las mujeres, de hecho, parece ser no sólo la más antigua y la más duradera en el tiempo, sino también aquella cuyo diseño y cuyas motivaciones están inscriptas más claramente en el derecho. Por lo tanto, para reconstruir la historia es posible referirse

a un corpus ya dado y articulado de normas, conceptos y construcciones doctrinarias, soslayando incluso la implementación”.

A partir de allí, Marina Graziosi inicia un recorrido que bien podría calificarse de genealógico sobre la construcción cultural a la que se alude. Las alusiones a la utilización del lenguaje en el derecho y a la importancia de todo su significado simbólico, no se entenderían creo yo sin conocer, precisamente, la formación literaria de Marina Graziosi a la que se ha hecho mención anteriormente. Conviene leerla textualmente por la lucidez y claridad con la que se expresa:

“Múltiples, naturalmente, son los planos en los cuales el derecho mide su fuerza. Su tarea y su ejercicio concreto no son sólo aquéllos del gobierno y regulación de los conflictos, de la construcción de los límites, sino también de producción y reproducción de lo simbólico, atravesado por los universos lingüístico-normativos que lo social debe buscar. La norma, de este modo, aunque regula un ámbito determinado, impactará necesariamente también sobre el resto. Puede ser interesante, por ello, dar sentido a las formas, a menudo sólo simbólicas, de la diferenciación de lo femenino en los rituales de la justicia y de la pena que recorren nuestra historia pasada. En el mismo derecho es posible, pues, encontrar las huellas de importantes contradicciones con respecto a la subordinación femenina, que testimonian la capacidad de erosión por parte de las mujeres del poder patriarcal incluso a través del instrumento jurídico”.

Como Graziosi precisa, contrariamente a aquello que a menudo se piensa, legisladores y juristas siempre han dado sentido y relevancia -también en el pasado más remoto- a la presencia femenina en la sociedad. Una presencia para ser gobernada de manera estable para regular, sin problemas, un orden para el que se pretendía una huella patriarcal. En el pasado, los juristas no ignoraron completamente la existencia de dos géneros en el mundo que disciplinaban.

El comentado trabajo de Graziosi, plantea (entre otras cuestiones), la reconstrucción de dos categorías que históricamente apuntalan su hipótesis: la imputabilidad de las mujeres y la diferenciación en la determinación y aplicación de las penas. En cuanto al primer tema, la consideración de delitos específicamente “femeninos” que la ciencia penal del siglo XIX tanto trató (adulterio, aborto, estupro, seducción, infanticidio...) representan sólo algunos ejemplos de una supuesta teorización “científica” respecto del cuerpo femenino que, en Italia (pero no sólo), recibiría el particular nombre de “infirmas sexus” (el impedimento debido al sexo, el sexo enfermo).

Con apoyo en citas de Carmigniani de 1808 (v. *Elementi di diritto criminale*), Graziosi muestra cómo la inferioridad entendida como “natural” de la mujer penetraría en derecho (penal) con un *corpus* ahora avalado por una cierta criminología posteriormente decimonónica (pero en realidad nutrida de elaboraciones clásicas de antaño) que provocaría una imputabilidad diferente por razón de sexo.

En cuanto a la diferenciación de una “penología femenina”, Graziosi reconstruye el panorama codificador italiano de Zanardelli y Carrara donde la tematización sobre el cuerpo femenino alcanzó un “desarrollo” superior aún, gracias a las contribuciones de la medicina legal y de la psiquiatría que

habían ido sentando las bases de una, a veces negación, y otras diferenciación, del libre albedrío de las mujeres. Ello debía influir en ese contexto en una diferente punibilidad, en una mucho más profunda consideración de la mera *donna delinquente* de Lombroso. Se proponían por entonces “penas aflictivas de su vanidad” para los delitos menores (corte de pelo, quita de ornamentos y muebles, amenazas de pasar hambre y otras humillaciones “domésticas”). Graziosi recuerda las teorizaciones de Ferri sobre el “estado de infancia radical” con que se representaba la condición femenina, que no puede por ello recibir un trato igualitario respecto de un “tipo orgánico completo”. Graziosi dedica gran parte de su obra al examen de la reclusión femenina, con la internación diversificada de los hombres, pero siempre dentro de un universo de producción cultural masculino.

Y se detiene en la argumentación que pretendió hacerse de la aporía insalvable de la pena de muerte para mujeres:

*¿cómo justificar la **muerte** de las generadoras de **vida**?*

Graziosi reconstruye lo que, reconoce, es en realidad una historia milenaria a partir de lo que llamará una “atenuación simbólica de la pena”. Los ejemplos citados de las penas de ahogamiento y sepultura en vida que provienen del siglo XVI en la tradición europea (cfr., entre otras, la *Constitutio criminalis* de Carlos V, de 1532) representan algunos ejemplos del intento penológico de provocar que, en la ejecución de esas penas, el cuerpo humano desaparezca... Por supuesto, nada de ello llegó a impedir que las “portadoras de fertilidad” llegasen a ser quemadas bajo bendición de la Iglesia católica. La historia de la brujería y su persecución, son sólo una muestra de cuanto se menciona. En fin, como señala Marina Graziosi, para el Derecho, la condición femenina siempre representó un “sexo enfermo” de una manera u otra.

Este rápido repaso que yo realizo aquí es demasiado breve para la profundidad de Marina Graziosi, pero quiere al menos invitar a los lectores a introducirse en el trabajo de la autora italiana que tanta riqueza aporta a la comprensión de una pretendida “naturalización de la desigualdad” que, en tantos otros campos (de los derechos civiles y políticos, por ejemplo) la autora citada penetró durante muchos años en su consideración.

Quiero mencionar también que, en el contacto que tuvimos la dicha de disfrutar con Marina, ella accedió en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, a realizar algunas actividades que hoy aquí queremos recordar. Una es la entrevista que comento a continuación. La otra es la conferencia por ella pronunciada y que reproducimos a continuación de este artículo.

En la entrevista que Diana María Salcedo López le hiciera a Marina Graziosi en 2013 y que publicamos entonces en nuestra revista [Crítica penal y poder](#)² (ver núm. 4) ella tuvo ocasión de explicar muy bien el sentido de la pretensión jurídica, jurídico penal, de las normas relativas a feminicidios (especialmente en América Latina). En ese sentido, indicó con claridad que más que la propia efectividad jurídica de las normas penales, se trataba “en realidad de una declaración de horror pública y política respecto de tales hechos”. Pero advertía con gran lucidez que ello podría provocar

² Entrevista a Marina Graziosi “El problema es que la ley no es suficiente, es necesaria, tiene que haber una ley pero no es suficiente”, *Crítica Penal y Poder*, nº 4, marzo 2013, pp. 211-215.

“un reflejo negativo de las normas al generar la ilusión de poder extirpar el mal por medio del derecho penal”. Concretamente, la profesora italiana advirtió:

“Cuando una se da cuenta que el derecho penal no tiene la eficacia de borrar estos comportamientos, que estos permanecen, el reflejo que se produce es extremadamente negativo y eso bajo diferentes puntos de vista. Por un lado existe en la conciencia de las personas, de los movimientos que han promovido estos tipos de normas una especie de desilusión porque se muestra la ineficacia del instrumento penal al contrastar las cifras de estos acontecimientos. El derecho penal ha articulado muy bien, la previsión con todas las agravantes respecto a hechos tan atroces. No es que el derecho penal no tuviera antes de estas leyes un instrumento, es que estas leyes parecen dar a la opinión pública una especie de mensaje: existe esto también”

En el indicado sentido, cuando la entrevistadora le preguntaba en torno a su opinión relativa a movimientos feministas fuertemente punitivistas, Graziosi recordaba hace casi diez años atrás, que

“en Italia también hay una propuesta de ley, para esta forma de violaciones, el único objetivo parece ser el aumento de las penas y de la cárcel sin otros medios, en cambio una cosa que está empezando a dar buenos frutos es una norma de tipo administrativo y no penal que es el alejamiento del domicilio conyugal del cónyuge violento y la creación de casas de acogida y refugio para mujeres víctimas de esta violencia. Pero sigue existiendo esa búsqueda por un aumento de las penas y utilizar la cárcel como único instrumento”.

Y, por cierto, cuando se refería al encarcelamiento de mujeres, fenómeno tan olvidado dentro ya olvidado universo penal, la entrevistada recordaba que

“cuando se trabaja con las cárceles de mujeres se ve enseguida que estas mujeres son realmente las últimas, que no han tenido ninguna oportunidad, esto queda muy claro y hay que decir que en Italia ello sucedió desde siempre, pero también es una tendencia europea. El total de las mujeres encarceladas siempre ha sido un número muy bajo que nunca ha superado el 5% del total, entonces esta situación se ve afectada naturalmente por el contexto social y en consecuencia a 30 de septiembre de 2012 en cárceles en Italia solo hay 2.801 mujeres, de las cuales 1116 son extranjeras que proceden de diferentes países. Los países de donde proceden principalmente son Rumania, África, especialmente Nigeria por delitos relacionados con la prostitución, ya que son las *madam's*, las que gestionan la prostitución de otras mujeres. Ellas son más penalizadas que los hombres; si existe algún proyecto para aliviar la situación de las mujeres en la cárcel, no se lleva a cabo. Las mujeres a menudo tienen penas breves, lo que hace difícil

que puedan acudir a las escuelas o que hagan cursos o que utilicen estas actividades que hacen la cárcel un poco más llevadera. Se podrían hacer muchas cosas con estas mujeres”.

3. Su obra bibliográfica.

Con el riesgo siempre de que se pueda escaparse alguna referencia, a continuación presento tanto el elenco de su producción bibliográfica, como también el de su participación en tantos eventos, Congresos y seminarios que he podido documentar.

1. *Emarginazione sociale e criminalità delle donne*, in "U.P", 1978, 2, traduzione spagnola *Criminalidad de las mujeres y marginacion social*, in "Argumentos", 41, 1981.
2. *La pena amorale*, in "Orsaminore", 5, marzo 1982, pp.51 ss.
3. *Oltre l'aborto*, in collaborazione con Autori vari, Editoriale Ottanta, Roma 1981, pp.252.
4. *Quotidianità femminile e piccola criminalità. Ipotesi per una ricerca* in "Dei delitti e delle pene", 1983, 1, pp.154-166.
5. *Vittime e criminali*, in "Reti", 1990, 4
6. Tesi di dottorato, dal titolo *La costruzione giuridica dell' inferiorità della donna nella cultura penalistica italiana di fine Ottocento*, Università degli Studi di Milano, 1994
7. *Infirmitas sexus. La donna nell'immaginario penalistico*, in "Democrazia e diritto", 1993, 2, pp.99-143, traduzione spagnola di Mary Beloff e Christian Curtis, *Infirmitas sexus. La mujer en el imaginario penal*, in "Nueva Doctrina Penal", 1999/A, pp.55-95; ristampato in A.E.C.Ruiz (a cura di), *Identidad femenina y discurso jurídico*, Editorial Biblos, Buenos Aires 2000, pp.135-177.
8. *Ordinamento giuridico: senso e forme dello stare "sopra la legge"*, in "Osservatorio sul lavoro delle donne", 1, 1994.
9. *Donne delinquenti. Un percorso storico*, in *Dal materno al mafioso. Ruoli delle donne nella cultura delle mafie*, "Quaderni di CLD", 1, Firenze 1996, pp.37-48.
10. *En los origines del machismo juridico*, in "Jueces para la democracia", n.30, 1997, pp.49-56; ristampato in *Serta in memoriam Alexandri Baratta*, ed. F.Pérez Alvarez, Ediciones Universidad Salamanca, Salamanca 2004, pp.1067-1081.
11. *Il femminismo e la complicata lotta per i diritti*, in *Donne in politica. Un percorso di formazione*, a cura di T.Bartolini e L.Coppotelli, Ediesse, Roma 1998, pp.73-83.
12. *La naturale incapacità*, in "Tuttestorie", 2, 1999, pp.28-31.
13. *Le rivolte dei detenuti nel biennio '68-'69*, in "Parolechiave", 18, 1998, pp.159-188.

14. *Donne, mafia, garanzie*, in "Parolechiave", n.19, 1999, pp.243-251. Traduzione inglese *Women, the Mafia and Legal Safeguards*, in "Forum on Crime and Society", 1, 2, New York, December 2001 pp.129-134.
15. *Women and Criminal Law. The notion of diminished responsibility in Prospero Farinaccio (1544-1618) and other Renaissance jurists*, in *Women in Italian Renaissance Culture and Society*, ed. L.Panizza, Legenda, European Humanities Research Centre of the University of Oxford, Oxford 2000, pp.166-181.
16. *La guerra e la fragilità del diritto*, in "DWF", 2000, 3, pp. 34-38.
17. *Recensione di A volto scoperto. Donne e diritti umani*, a cura di Stefania Bartoloni, Manifestolibri, Roma 2002, in "DWF", 2002, 1-2, pp.118-120.
18. *Alle origini della costruzione giuridica dell'inferiorità delle donne*, in *Corpi e storia. Donne e relazioni di genere dal mondo antico all'età contemporanea*, a cura di N.M. Filippini, T.Plebani, A.Scattigno, Viella, Roma 2002, pp.291-310.
19. *Donne in prigione* (in coll. con Laura Astarita), in *Antigone in carcere*, a cura di G.Mosconi e C.Sarzotti, Carocci, Roma 2004, pp.146-167.
20. *El Derecho nunca ha tratado de manera igualitaria a las mujeres*, intervista di Claudio Martyniuk, in "Clarín", suplemento "Zona", Buenos Aires 30 settembre 2007 pp.36-37.
21. *El Derecho frente a la violencia de género: estrategia y perspectivas*, (Universidad de Malaga, mayo 2007) in P. Lorenzo, M.L.Maqueda, A.Rubio (edd.), *Genero, violencia y derecho*, Valencia 2008, pp.301-309, ristampato in Editores del Puerto, Buenos Aires 2009, pp.241-247.
22. *La salute in cella. Indagine sulla sanità nelle carceri* (in coll. con Elina Lo Voi) , Garante dei diritti dei detenuti per il Comune di Roma, Roma 2008 pp.139.

4. Su participación en Comités y actividades académicas.

- Ha sido integrante del Comité científico de la revista "Studi sulla questione criminale" y "Antigone".
- Desde su fundación ha formado parte de la *Società italiana delle storiche* y de la *Associazione italiana di Sociologia*.

Desde 1992 en adelante ha participado en seminarios y Congresos diversos entre los que puedo citar los siguientes:

- Seminario interdepartimentale sull'emancipazione femminile presso la Facoltà di Sociologia dell'Università di Roma "La Sapienza" il 17 febbraio 1992, nel quale ha svolto una relazione dal titolo *Coscienza della disuguaglianza e rivendicazione della parità dei diritti: da Olympe des Gouges al suffragismo di fine secolo*;

- Seminario presso l'Istituto di Sociologia del diritto della facoltà di Giurisprudenza dell'Università di Bari nei giorni 17-18 marzo 1993, nel quale ha svolto la relazione introduttiva dal titolo: *Le fonti giudiziarie e la ricerca storica*;
- Convegno su "Sociologia del diritto e antropologia giuridica: temi, tendenze e connessioni" svoltosi presso l'Università di Urbino il 28 marzo 1993 ove ha presentato una comunicazione dal titolo *Forme rituali nel processo e nella pena in età moderna: l'attenuazione simbolica della punizione femminile*;
- Convegno su "Le donne come soggetti di diritto" svoltosi a Milano nel gennaio 1994, ove ha presentato una relazione dal titolo *Ordinamento giuridico: senso e forme dello stare sopra la legge* in "Osservatorio sul lavoro delle donne", 1, 1994;
- Convegno su "Libertà femminile e norma" svoltosi a Reggio Emilia l'11 aprile 1994,; dove ha presentato una relazione dal titolo: *Infirmas sexus. Immagini di donna nel diritto*;
- Convegno su "Culture, Society and Women in Renaissance Italy", svoltosi presso l'Università di Londra (Royal Holloway) il 23-24 aprile 1994, ove ha presentato una relazione dal titolo *Women and Criminal Law. The Idea of Women's Inferiority in P.Farinacci's Work* (saggio n.14);
- Convegno su "Dal materno al mafioso. Ruoli delle donne nella cultura delle mafie", svoltosi a San Gimignano il 30-31 ottobre 1994, nel quale ha presentato la relazione *La costruzione giuridica dell'inferiorità della donna. Un'indagine storica e statistica* (pubblicazione n.9);
- Convegno su "Diritto, uguaglianza e giustizia penale" organizzato dal Dipartimento di Scienze sociali dell'Università di Torino il 22 aprile 1995, ove ha presentato la relazione *Itinerari storici della disuguaglianza giuridica delle donne*;
- Convegno su "La criminalità femminile" presso l'Università di Padova, 3 giugno 1996, ove ha presentato una relazione dal titolo *Ruolo femminile e micro-criminalità*;
- Seminario di formazione sul "La pari opportunità femminile nella rappresentanza politica", Provincia di Roma, dicembre 1997-febbraio 1998, nel quale ha svolto la lezione su *Il femminismo e la complicata lotta per i diritti* (pubblicazione n.11);
- Convegno su "Donne e reato", presso il Dipartimento di Salute Mentale, Trieste, 20 gennaio 1998, nel quale ha presentato la relazione *Le donne nell'immaginario penalistico*;
- Convegno su "Le donne dell'illegalità: codici normativi e pratiche di trasgressione in Italia" presso l'Università di Pisa, il 6 febbraio 1998, nel quale ha presentato la relazione *Donne e diritto. Le ragioni di un rapporto complesso*;
- Conference on "Love and Law in the European Union", presso l'European University, Department of Political and Social Science, Firenze, 14-15 dicembre 1998, nel quale ha presentato la relazione *Corpo femminile e cittadinanza*;

- Convegno su "Corpi e storia. Pratiche, diritti, simboli" presso l'Università di Venezia, 3-5 febbraio 2000, nel quale ha presentato la relazione *Alle origini della costruzione giuridica dell'inferiorità delle donne*;
- Conferenze sul tema *Mujer y carcel* e *Mujer y derecho penal*, svolte nell'ottobre 2000 presso le università di Mar del Plata, Buenos Aires, Neuquén (Universidad del Comahue, Argentina)
- Conferenza svolta il 28 novembre 2000 su *L'immagine della donna nel pensiero giuridico ottocentesco*, presso l'Università di Roma Tre, Facoltà di Scienze politiche.
- Seminario tenuto il 9.5.2001 presso la Facoltà di Sociologia dell'Università di Stoccolma sul tema: *Lo stereotipo della criminalità femminile*.
- Conferenza svolta il 10 maggio 2001 su *Donne e mafia* presso l'ABF di Stoccolma.
- Intervento nella tavola rotonda presso l'Istituto italiano di Cultura di Stoccolma sul tema *Il controllo penale nella nuova Europa. Tendenze e prospettive*, 12 maggio 2001;
- Convegno presso l'Università di Messina "Storie di cause celebri. Racconto e messa in scena della giustizia", 20 giugno 2003 ove ha presentato una relazione su *Piccoli processi: il corpo invisibile della giustizia*.
- Congresso della Società delle Storiche, Firenze 14 novembre 2003, Relazione dal titolo *La segregazione domestica delle donne tra esercizio dello jus corrigendi e delitto di "carcere privato". Un dibattito ottocentesco*;
- Conferenza presso la Facoltà di giurisprudenza, Dipartimento di Scienze giuridiche dell'Università di Brescia sul tema *Il carcere in Italia tra essere e dover essere*, 31 marzo 2004.
- Convegno presso l'Università di Birmingham (U.K.) *Women, Crime and Criminology*, nel quale ha presentato una relazione dal titolo: *Women's Imprisonment in Contemporary Italy. The Impact of Globalisation*, 9 - 11 settembre 2004
- Seminario su *Costituzione e diritti dei detenuti. Esperienze istituzionali comparate: Argentina e Italia* nel quale ha presentato una relazione dal titolo *La carcerazione delle donne in Italia*, Roma 4 – 5 novembre 2004.
- Università di Roma Tre, Facoltà di Economia, Conferenza su *Devianza e istituzioni detentive*, Roma 15 aprile 2005;
- Università di Padova, Dipartimento di Sociologia, *Master in Prevenzione della devianza e sicurezza sociale*, Moduli di docenza su *Sicurezza di genere*, Padova 15 ottobre 2005;
- Intervento al convegno "Anche le donne stanno in carcere. Analisi e proposte per migliorarne le condizioni di vita" promosso dall'Associazione Antigone. Camera dei Deputati, Roma 20 dicembre 2005;

- Conferenza sulla Sanità penitenziaria svolta a Cagliari l'1 luglio 2006, nell'ambito del progetto "E.C.M. penitenziaria" promosso dal Provveditorato regionale della Sardegna del Dipartimento Amministrazione Penitenziaria del Ministero della Giustizia.
- Corso di formazione per medici penitenziari (Area Sanitaria IV modulo) organizzato dal Ministero della Giustizia, Amministrazione penitenziaria. Roma, 27 settembre 2006.
- Università degli Studi di Padova, Dipartimento di Sociologia, 3 marzo 2007. Seminario dal titolo *Madri e bambini in carcere. Realtà e possibili soluzioni*.
- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) Centro de Capacitación Judicial de la Corte Suprema de Justicia del la Provincia de Santa Fe, Conferenza sul tema *Violencia de genero y derecho*, 25 aprile 2007.
- Conferenza *Violencia y género, la experiencia italiana*, Buenos Aires, Colegio de Escribanos 4 maggio 2007 organizzata dal Ministerio Publico de la Defensa, Centro de Formación Judicial, Inecip, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Asociación de Mujeres Juezas de Argentina.
- Facultad de Derecho, Universidad de Malaga, 10-12 mayo 2007, Seminario internacional "Género, violencia y derecho", ponencia *El derecho frente a la violencia de genero: estrategias y perspectivas*, 12 de mayo 2007. (publicazione n.22).
- Università degli studi di Padova, Dipartimento di Sociologia, Master in Criminologia critica, prevenzione e sicurezza sociale. Lezione su *Carcere maschile e femminile in Italia*, 8 settembre 2007.

* * * * *

¡Cuánta falta hace que académicas como Marina Graziosi estén hoy con nosotros/as! No quiero terminar con ninguna tristeza pues permanentemente sigo viendo su cara, amplia y con una sonrisa y vitalidad extraordinaria; así recordaré para siempre a Marina, una mujer maravillosa en el sentido más pleno de la expresión.